

gundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de tres de julio de mil novecientos setenta y tres, lo condenó como autor de un delito de hurto a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Rufino Fernández Aparicio de las dos terceras partes de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

**5747**      *DECRETO 702/1974, de 7 de marzo, por el que se indulta parcialmente a José Bellalta Rimblas.*

Visto el expediente de indulto de José Bellalta Rimblas, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de uno de junio de mil novecientos setenta y tres lo condenó como autor de un delito de violación en grado de tentativa, con la concurrencia de la circunstancia atenuante de menor edad penal, y la agravante de abuso de confianza, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a José Bellalta Rimblas, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años cuatro meses y un día de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

**5748**      *DECRETO 703/1974, de 7 de marzo, por el que se indulta a Gonzalo Fernández Gómez.*

Visto el expediente de indulto de Gonzalo Fernández Gómez, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta, como autor de tres delitos de robo, a una pena de doce años y un día de reclusión menor y a dos penas de dos años y un día de presidio mayor, en sentencia de veinte de junio de mil novecientos setenta, como autor de otro delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Gonzalo Fernández Gómez del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en las expresadas sentencias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

**5749**      *DECRETO 704/1974, de 7 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Demetrio Garde Orrio.*

Visto el expediente de indulto de Demetrio Garde Orrio, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pamplona, que

en sentencia de veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres lo condenó como autor de un delito de malversación de caudales públicos a la pena de doce años y un día de reclusión menor y, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Demetrio Garde Orrio, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de presidio mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

**5750**      *DECRETO 705/1974, de 7 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Vicente Blasco Ibañez.*

Visto el expediente de indulto de Vicente Blasco Ibañez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Oviedo, que lo condenó en sentencia de nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de hurto de uso, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Vicente Blasco Ibañez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de presidio mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

**5751**      *DECRETO 706/1974, de 7 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Fidel Manrique Garrido.*

Visto el expediente de indulto de Fidel Manrique Garrido, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que lo condenó en sentencia de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Fidel Manrique Garrido, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años de Presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

**5752**      *DECRETO 707/1974, de 7 de marzo, por el que se indulta a Rosendo Barber Torregrosa.*

Visto el expediente de indulto de Rosendo Barber Torregrosa, condenado por sentencia del Juzgado de Instrucción de Gandía de cuatro de junio de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de libramiento de cheques en descubierto a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Rosendo Barber Torregrosa del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

5753

DECRETO 708/1974, de 7 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Antonio Olea Pendón.

Visto el expediente de indulto de Antonio Olea Pendón, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Antonio Olea Pendón de las tres cuartas partes de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

5754

DECRETO 709/1974, de 7 de marzo, por el que se indulta a Miguel López Cruz.

Visto el expediente de indulto de Miguel López Cruz, condenado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid en resolución de quince de noviembre de mil novecientos setenta y dos, dictada en el expediente de contrabando de mayor cuantía número trescientos cuarenta y cuatro de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de ciento setenta mil setecientas cuarenta y siete pesetas, y subsidiariamente por insolvencia a seiscientos ochenta y nueve días de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Miguel López Cruz del resto de la prisión subsidiaria pendiente de cumplimiento y que le fué impuesta en la expresada resolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

5755

DECRETO 710/1974, de 7 de marzo, por el que se indulta a Jean Pierre Vermorel Peña.

Visto el expediente de indulto de Jean Pierre Vermorel Peña, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de nueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de dos delitos de corrupción de menores y de dos faltas de lesiones, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de diez mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Jean Pierre Vermorel Peña del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento con su expulsión del territorio nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

5756

DECRETO 711/1974, de 7 de marzo, por el que se indulta a Francisco Hijosa Leñero.

Visto el expediente de indulto de Francisco Hijosa Leñero, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de treinta de junio de mil novecientos setenta y dos, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Ciudad Real, de veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de hurto, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Francisco Hijosa Leñero del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

## MINISTERIO DEL EJERCITO

5757

DECRETO 712/1974, de 22 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de la Guardia Civil don Juan Atares Peña.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de la Guardia Civil don Juan Atares Peña, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

## MINISTERIO DE HACIENDA

5758

ORDEN de 28 de enero de 1974 por la que se dispone la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso número 301.282/1972 interpuesto por «Widia Ibérica, S. A.» por Impuesto sobre las Rentas del Capital, ejercicios de 1967 y 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.282/1972, interpuesto por «Widia Ibérica, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 7 de marzo de 1972, referente al Impuesto sobre las Rentas del Capital, ejercicios de 1967 y 1968, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 28 de junio de 1973, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente: